

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-20000-19-1460-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1460

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,848,581.3
Muestra Auditada	3,848,581.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca por 3,848,581.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), cuyas modificaciones entraron en vigor el 1 de enero de 1998. Entre los cambios más relevantes destaca la creación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, en el cual se establecieron cinco fondos destinados a ser distribuidos entre las entidades federativas y, en algunos casos, a los municipios. Dentro de ellos se incluyó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Posteriormente, con las reformas de 1998 y 2006, se incorporaron tres adicionales, para alcanzar un total de ocho fondos.

De acuerdo con el artículo 36 de la LCF, el monto del FORTAMUN se presenta anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), sólo para efectos de referencia, por un monto equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable (RFP) que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. En el caso específico de la Ciudad de México y sus alcaldías, la proporción establecida es de 0.2123%.

En 2024, de los 2,462 municipios que conformaban el país, 2,461 recibieron recursos del FORTAMUN, además de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Esos recursos son asignados por la Federación a las entidades federativas, las cuales tienen la responsabilidad de

distribuirlos y entregarlos a los gobiernos municipales y a las alcaldías, con el objetivo de fortalecer su capacidad financiera y operativa para atender las necesidades prioritarias de la población.

El artículo 38 de la LCF establece que los recursos del fondo se distribuirán entre las entidades federativas, en proporción directa de su número de habitantes, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por su parte, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN entre los municipios y las alcaldías, con el mismo criterio.

El FORTAMUN representó, en promedio, el 16.6%¹ de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento, de acuerdo con cifras del INEGI, lo cual permite a los municipios disponer de recursos para atender sus funciones y atribuciones y con ello, buscar la mejora de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LCF, los recursos del FORTAMUN deben destinarse a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN es importante para atender los múltiples requerimientos que tienen en su gestión las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de su destino, este fondo significa también un coadyuvante destacado.

Para la Cuenta Pública 2024, el importe aprobado del FORTAMUN fue de 116,967,047.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 2.7% en términos nominales pero un decremento del 2.1% en términos reales, respecto del 2023. Ese monto representó el 11.9% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2024, ascendió a 984,484,482.6 miles de pesos. En el periodo de 2000 a 2024, el presupuesto aprobado para el FORTAMUN registró una tasa media de crecimiento anual del 8.9% en términos nominales y del 3.5% en términos reales.

En cuanto a su entrega, la Federación transfiere a las secretarías de finanzas, o sus equivalentes en los estados, los recursos del fondo en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades federativas disponen, a su

¹ Este valor se determinó con la información disponible de 1,665 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos a ese instituto se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

vez, de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción para su ministración a los municipios y las alcaldías.

En este contexto, la importancia del FORTAMUN radica en su papel para fortalecer las haciendas públicas locales. Por ello, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) da especial relevancia a la fiscalización del proceso de distribución y entrega de esos recursos, a fin de garantizar que se realice de manera correcta, transparente y oportuna, tanto de la Federación a los estados como de éstos a los municipios y alcaldías, lo cual resulta esencial para alcanzar los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2024 consideró una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una a cada entidad federativa, es decir, un total de 33 revisiones a la distribución de los recursos del FORTAMUN.

Resultados

Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Mercantil del Norte, S.A., para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio número SF/SECYT/TES/2065/2023 del 7 de diciembre de 2023.

En esa cuenta, la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, por partes iguales, durante los 12 meses del año, los cuales ascendieron a 3,848,581.3 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FORTAMUN

Resultado núm. 2

En 2024, la SEFIN distribuyó los recursos del FORTAMUN por 3,848,581.3 miles de pesos entre los 570 municipios de la entidad, de conformidad con la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se identificó que, en la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTAMUN, se generaron rendimientos financieros por 510.0 miles de pesos, de los cuales 86.5 miles de pesos fueron distribuidos entre los 570 municipios conforme al criterio de distribución del fondo, es decir, en proporción directa con el número

de habitantes; los 423.5 miles de pesos restantes fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE). (Ver resultado 3).

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 3

La verificación de las transferencias de los recursos del FORTAMUN, efectuadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca a los 570 municipios, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Estados de cuenta en los que se identificaron los pagos del FORTAMUN a los municipios, correspondientes al ejercicio 2024.
- Pólizas contables de enero a diciembre de 2024.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SEFIN los datos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de los recursos.
- Recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se constató que, de los 3,848,581.3 miles de pesos del FORTAMUN que le correspondieron a la entidad, la SEFIN transfirió 3,836,583.7 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal efecto.

El monto pagado a cada municipio (antes de deducciones) se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida.

Los 11,997.6 miles de pesos restantes correspondieron a deducciones y afectaciones que, con cargo a los recursos del FORTAMUN, fueron aplicadas a 24 municipios, por concepto del pago de Aguas Nacionales y Descargas de Aguas Residuales a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

De acuerdo con el resultado 2, la cuenta bancaria del FORTAMUN 2024 generó rendimientos financieros por 510.0 miles de pesos, de los cuales 86.5 miles de pesos fueron pagados a los 570 municipios; los 423.5 miles de pesos restantes fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo que establece la normativa.

En relación con los 3,836,583.7 miles de pesos transferidos por la SEFIN, el Gobierno del Estado de Oaxaca utilizó dos cuentas, distintas a las de los municipios, para la ministración de los recursos del FORTAMUN, conforme a lo previsto en su normativa local:

- En las cuentas bancarias notificadas por los municipios fueron depositados directamente 3,796,579.2 miles de pesos.

- A la cuenta denominada Controversias se transfirieron 39,483.5 miles de pesos.
- En la cuenta del Fideicomiso F/11600 se depositaron 521.0 miles de pesos.

Al respecto, en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO) se establece que las aportaciones federales se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios notifiquen a la SEFIN, mediante un acta de cabildo, para cada uno de los fondos que las integren.

En el artículo 8 A del mismo ordenamiento, se mencionan las causas por las que el Gobierno del Estado de Oaxaca puede estar imposibilitado para el pago a los municipios, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. La notificación de la resolución judicial, en donde se determine la suspensión de los derechos político-electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impida su instalación o el nombramiento del Tesorero Municipal.
- II. La declaratoria de revocación de mandato o la sustitución de concejales, determinada por el Congreso Local, que impida la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del Tesorero Municipal.
- III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la SEFIN las cuentas bancarias productivas específicas, mediante el acta de cabildo.

Por su parte, el artículo 8 C indica que, cuando exista alguna de las causales mencionadas, durante un período igual o menor a 60 días hábiles, o cuando la transferencia fuera rechazada, debido a que la cuenta bancaria del municipio se encuentre bloqueada, los recursos se mantendrán en la cuenta de Controversias, habilitada por la SEFIN.

Asimismo, el artículo 8 B menciona que el Gobierno del Estado, por medio de la SEFIN, constituirá un fideicomiso de administración y pago con las subcuentas que sean necesarias, al que se transferirán los recursos de las aportaciones que correspondan a los municipios, siempre que exista alguna de las causas que se citan a continuación, que subsista por un período mayor a 60 días hábiles, y que imposibilite la ministración de los recursos que, por disposición legal, les correspondan. Las causales son, entre otras, las siguientes:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales emitida por el órgano electoral competente.
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos o administradores municipales.
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superada la causal de imposibilidad, la SEFIN ordenará al fiduciario la transferencia de los recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidos los rendimientos financieros generados.

Por lo anterior, se verificó que, de los 39,483.5 miles de pesos transferidos a la cuenta bancaria denominada Controversias, 34,880.2 miles de pesos fueron pagados a 30 municipios en las cuentas notificadas, una vez comprobada la inexistencia de los supuestos establecidos en la normativa; los 4,603.3 miles de pesos restantes se transfirieron a la cuenta del fideicomiso F/11600.

Del total de 5,124.3 miles de pesos transferidos a la cuenta del fideicomiso (521.0 miles de pesos provenientes de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo y 4,603.3 miles de pesos de la de Controversias), se depositaron 3,647.2 miles de pesos a los municipios de San Miguel Panixtlahuaca y Santa María Ixcatlán; sin embargo, 1,477.1 miles de pesos correspondientes al municipio de San Juan Mazatlán no habían sido transferidos al momento de la auditoría, debido a que aún persistía alguna de las causas previamente señaladas.

Adicionalmente, en la cuenta del fideicomiso se generaron rendimientos por 20.9 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a las cuentas de los municipios de San Miguel Panixtlahuaca por 17.8 miles de pesos y Santa María Ixcatlán por 3.1 miles de pesos. Los rendimientos generados por 14.8 miles de pesos en la cuenta del fideicomiso del municipio de San Juan Mazatlán no habían sido pagados al municipio, a la fecha de la revisión, debido a que aún persistía alguna de las causales descritas en la normativa local.

Resultado núm. 4

Del análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, en febrero de 2024, la Secretaría de Finanzas (SEFIN) efectuó pagos en exceso por un total de 2,881.4 miles de pesos a 22 municipios. Estos recursos correspondían a remanentes disponibles en la cuenta del FORTAMUN al cierre de enero del mismo año, derivados del retraso en los pagos a ciertos municipios que aún no habían notificado su cuenta bancaria para la recepción de fondos, situación que fue subsanada en febrero y marzo de 2024.

En marzo del mismo año, 18 municipios reintegraron a la cuenta del FORTAMUN un total de 2,803.7 miles de pesos, mientras que, el 27 de marzo, a 4 municipios se les aplicó un descuento por 77.7 miles de pesos, debido a que no realizaron la devolución correspondiente de los montos percibidos en exceso.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-C/534/07/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

La LCFEO establece que, de los recursos de las aportaciones que se mantengan en la cuenta de controversias, se pagarán rendimientos financieros a los municipios conforme a la tasa bruta anual reflejada en el estado de cuenta del mes inmediato anterior al que se realice el pago. Al respecto, se verificó que en la cuenta bancaria denominada Controversias se generaron rendimientos financieros por 257.6 miles de pesos, los cuales no fueron distribuidos entre los municipios ni, a la fecha de la auditoría, reintegrados a la TESOFE.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros generados por 257,645.50 pesos a la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-C/534/07/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SEFIN, se verificó que en 24 municipios se llevaron a cabo afectaciones con cargo al FORTAMUN por 11,997.6 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Distribuido (A)	Afectaciones (B)	Monto Transferido C = (A – B)
Coatecas Altas	4,988.4	23.8	4,964.6
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	21,559.5	64.1	21,495.4
Miahuatlán de Porfirio Díaz	46,918.0	1,383.8	45,534.2
San Felipe Jalapa de Díaz	26,544.2	173.3	26,370.9
San Juan Bautista Tuxtepec	148,509.7	110.2	148,399.5
San Juan Colorado	8,949.6	30.1	8,919.5
San Juan Cotzocón	20,903.8	93.9	20,809.9
San Lorenzo Cacaotepec	17,080.5	632.0	16,448.5
San Pedro Ixcatlán	9,656.5	60.5	9,596.0
San Pedro Mixtepec	46,363.9	3,691.0	42,672.9
Villa de Etla	9,650.0	87.5	9,562.5
Santa Catarina Mechoacán	4,267.6	18.7	4,248.9
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	37,369.6	759.0	36,610.6
Santa María Colotepec	25,190.0	28.2	25,161.8
Santa María Huazolotitlán	11,171.8	27.6	11,144.2
Santiago Apóstol	4,117.6	18.6	4,099.0
Santiago Suchilquitongo	10,138.9	97.5	10,041.4
Santo Domingo Armenta	2,938.5	74.5	2,864.0
Santo Domingo Tehuantepec	63,090.4	4,128.0	58,962.4
Santo Domingo Zanatepec	11,626.4	82.2	11,544.2
Santos Reyes Nopala	15,542.8	16.0	15,526.8
Soledad Etla	5,912.4	86.7	5,825.7
Tlaxiactac de Cabrera	11,238.9	288.3	10,950.6
Yaxe	2,751.3	22.1	2,729.2
Total	566,480.3	11,997.6	554,482.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de la CONAGUA, oficios de aviso de retención a los municipios, pólizas contables, líneas de captura y estados de cuenta bancarios.

Del monto total descontado, 2,121.6 miles de pesos correspondieron al pago de derechos y aprovechamientos de agua nacionales y 9,876.0 miles de pesos a derechos por descargas de aguas residuales de la CONAGUA.

El artículo 23 de la LCFEO establece que las aportaciones y accesorios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios no serán embargables, no podrán ser gravadas, afectadas en garantía ni destinadas a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación, salvo para afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese sentido, la entidad fiscalizada dispuso de tres Convenios de coordinación celebrados el 26 de noviembre y el 18 de diciembre de 2014, entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la CONAGUA y el Gobierno del Estado de Oaxaca, los cuales tienen por objeto formalizar las acciones administrativas y los mecanismos necesarios para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización de los derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en los convenios, se verificó que los 24 municipios a los que se les afectaron sus recursos por 11,997.6 miles de pesos están incorporados en este programa; además, se presentaron los oficios con los que los municipios otorgaron su consentimiento expreso para que se les retengan, con cargo a sus recursos del FORTAMUN, las cantidades necesarias para cumplir con las obligaciones generadas por los conceptos de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de agua residuales con la CONAGUA.

La SEFIN también proporcionó los oficios remitidos por la CONAGUA mediante los cuales le solicitó afectar los recursos de los municipios referidos, así como las líneas de captura y la evidencia de su pago, dentro de los plazos establecidos.

Además, en todos los casos, los adeudos tuvieron una antigüedad mayor de 90 días.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 7

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el 27 de enero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el “Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024”, el cual contiene la variable utilizada y el criterio para determinar la distribución de los recursos, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la entrega a la SHCP del calendario de distribución y los montos del FORTAMUN que les correspondían a los municipios en 2024, durante los primeros 10 días naturales de febrero 2024, de manera física y electrónica en formato de base de datos.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-C/534/07/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 8

La SEFIN, mediante las direcciones de Planeación Estatal, y de Normatividad y Asuntos Jurídicos, así como la Tesorería, es la responsable del cálculo, la distribución y la transferencia de los recursos del FORTAMUN a los municipios. Para ello, dispone del manual denominado “Cálculo de la Distribución, Liquidación, Ministración, Pago y Difusión por el que se realiza la Distribución de Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)”, en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y manejo de los recursos del FORTAMUN.

Distribución de los recursos del FORTAMUN

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados que garantizan que los coeficientes de distribución del fondo se determinen conforme a los criterios establecidos en la normativa; asimismo, que la información de la variable utilizada para el cálculo de los montos distribuidos sea la correcta.
- Se dispuso de una metodología para distribuir entre los municipios los rendimientos generados en la cuenta bancaria del fondo.

Transferencia y control de los recursos

- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FORTAMUN de 2024 fue cancelada el 16 de enero de 2025.
- Las deducciones realizadas a los municipios, con cargo al FORTAMUN, fueron debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

- La entidad fiscalizada transfirió a la CONAGUA el importe de las deducciones correspondientes en tiempo y forma.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El Gobierno del Estado de Oaxaca tiene adecuados procesos para el cumplimiento de la publicación en el Periódico Oficial, la distribución de los recursos y el calendario de ministraciones, en el plazo establecido en la normativa.
- Las cifras publicadas se correspondieron con las distribuidas entre los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Los mecanismos de control que el Gobierno del Estado tiene implementados para la transferencia de los recursos del FORTAMUN no fueron suficientes ni adecuados, ya que, en 2024, se pagaron a 22 municipios de la entidad recursos del FORTAMUN que no les correspondían, conforme al cálculo de la distribución.
- La entidad fiscalizada no distribuyó entre los municipios el importe generado por concepto de intereses de la cuenta de controversias.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se presentó evidencia del envío a la SHCP del calendario de ministraciones y los montos del FORTAMUN que les correspondían a los municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la modificación de los Lineamientos que regulan los procesos de notificación, recepción, cálculo y publicación de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a los Municipios del Estado de Oaxaca.

Además, proporcionó las minutas de trabajo con las que las áreas involucradas acordaron los mecanismos para evitar incurrir en las observaciones determinadas, entre ellos, la implementación de los lineamientos referidos, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 257,645.50 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 3,848,581.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que se administraron exclusivamente los recursos del FORTAMUN, los cuales se distribuyeron entre los municipios del estado, de acuerdo con la normativa.

El Gobierno del Estado transfirió a los municipios los recursos que les correspondían en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto y dentro del plazo establecido.

Las deducciones realizadas a los municipios del estado, con cargo a los recursos del FORTAMUN, se transfirieron al tercero correspondiente.

Existen áreas encargadas de los procesos de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN a los municipios del estado, cuyas actividades se encuentran establecidas en un manual de organización y en un flujograma de procedimientos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada pagó a algunos municipios recursos adicionales a los que les correspondían de acuerdo con el cálculo de la distribución.

No fueron pagados a los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria denominada controversias por 257.6 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la intervención de la Auditoría Superior de la Federación.

Además, no fueron enviados a la SHCP el calendario de ministraciones ni los montos del FORTAMUN que les correspondían a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca"

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 07 de agosto de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/2216/2025**

Asunto: **Atención a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Por este medio en atención a su oficio número DGEGF/0404/2025, mediante cual cita a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 1460 y título Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y anexa la cédula que contiene los resultados finales y observaciones preliminares.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, me permito remitir información y documentación, para justificar y/o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares, a través de la página electrónica <https://buzon.digital.asf.gob.mx/>.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de fecha 17 de mayo de 2024 y su reforma de fecha 26 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.c.p. Expediente y Minutario.

L.C.P. Leticia Elsa Reyes López. - Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.

C.P. Iris Ramírez de la Rosa. - Directora de Auditoría A de la SHTFP. - Mismo fin

Elaboró: C.P. Ricardo Omar García Miranda.

Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez

Autorizó: C.P. Iris Ramírez de la Rosa



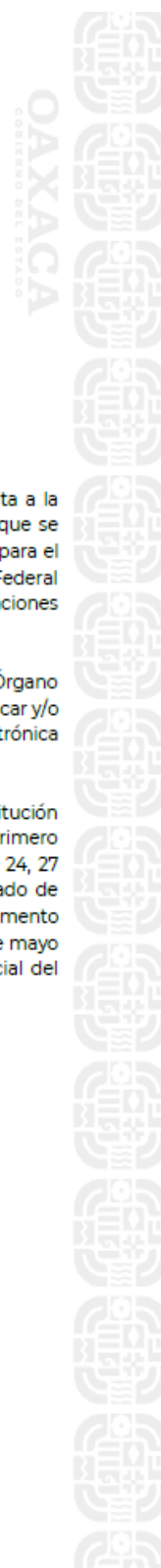
Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1.

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270

Tel. 951 501 50 00, Ext. 10458 y 10457

www.oaxaca.gob.mx/honestidad/





HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca"

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 27 de agosto de 2025.

Oficio No. **SHTFP/SASO/2317/2025**

Asunto: **Atención al acta de la reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Por este medio en alcance a mi oficio número SHTFP/SASO/2216/2025 y atención al acta de la reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de una auditoría que se realiza por medios electrónicos (con observaciones), número de acta 2024-1460-ARVPRFOPME-002, mediante la cual notifican formalmente los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1460 y título Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Sobre el particular, en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, me permito remitir información y documentación, para justificar y/o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares, a través de la página electrónica <https://buzon.digital.asf.gob.mx/>.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLI y LVIII Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de fecha 17 de mayo de 2024 y su reforma de fecha 26 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

C.c.p. Expediente y Minutario.
L.C.P. Leticia Elsa Reyes López. - Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.
C.P. Iris Ramírez de la Rosa. -Directora de Auditoría A de la SHTFP. - Mismo fin
Elaboró: C.P. Ricardo Omar García Miranda.
Revisó: L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez
Autorizó: C.P. Iris Ramírez de la Rosa

 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1.
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
 Tel. 951 501 50 00, Ext. 10458 y 10457
 www.oaxaca.gob.mx/honestidad/

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FORTAMUN a la entidad federativa mensualmente en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Además, que el total transferido se correspondió con la cifra publicada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FORTAMUN

Comprobar que la entidad fiscalizada calculó la distribución de los recursos del FORTAMUN entre los municipios con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, así como, en su caso, la mecánica utilizada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Verificar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FORTAMUN y en su caso los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración del FORTAMUN, así como aquellos devueltos por los municipios, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos, en los plazos previstos en la normativa.

Constatar que las afectaciones de los recursos del FORTAMUN, correspondientes a los municipios, se justificaron y documentaron de acuerdo con lo establecido en la normativa. Asimismo, revisar que éstas se pagaron a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024, la distribución del FORTAMUN y el calendario de ministraciones a los municipios con las características establecidas en la normativa. Además, que existe congruencia entre las cifras publicadas y las pagadas a los municipios.

Comprobar que, a más tardar el 10 de febrero de 2024, se envió a la SHCP el calendario de distribución y los montos del FORTAMUN que les correspondieron a los municipios, tanto de manera impresa como en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo el Gobierno del Estado respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN).